

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., nueve de julio de dos mil veinte

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Modifíquese la pretensión a) del escrito de demanda, respecto del pagaré No. **3793622652069927 – 4938130040642880 – 5406900004427399** en el sentido de discriminar cada uno de los capitales adeudados, teniendo en cuenta que en referido título se encuentran plasmadas 3 obligaciones diferentes.

2. Aclárese el acápite de fundamentos de derecho del escrito de demanda, en el sentido de que los artículos allí citados sean acordes con las pretensiones de la demanda, como quiera que en el presente trámite no obra garantía real a ejecutar.

3. Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del art 82 del C. G. del P., en cuanto a la dirección física y electrónica en donde el Representante Legal de la entidad demandante recibirá notificaciones personales.

Del escrito subsanatorio, alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 023 Hoy 10 de julio de 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-0253

KMM